



RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA LAS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD” PARA EL AÑO 2019

Publicadas mediante Orden SCB/1047/2018, de 9 de octubre, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los principios recogidos en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan anticipadamente las subvenciones para el año 2019 en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, financiado por la Comisión Europea.

Entre las funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) nº 1288/2013, el Reglamento (UE) nº 1293/2013 y la Decisión nº 1313/2013/UE, establece el marco jurídico del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, que favorecerá la participación de los jóvenes y de las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad con la finalidad de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad y la democracia en Europa, esforzándose en especial en promover la inclusión social. Mediante la convocatoria de propuestas 2019 – EAC/A05/2018, del Cuerpo Europeo de Solidaridad, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 10 de diciembre de 2018, se convocan ayudas en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

La concesión de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión en el ejercicio 2019, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

En la tramitación de la presente resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de todo lo expuesto, se dicta la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Orden SCB/1047/2018, de 9 de octubre.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria anticipada de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” es incentivar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:

a) voluntariado





b) prácticas y empleos

c) proyectos de solidaridad

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” (en adelante, la guía del programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación de los Programas Erasmus+: Juventud y Cuerpo Europeo de Solidaridad (en adelante ANE): www.erasmusplus.injuve.es.

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Régimen de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden SCB/1047/2018, de 9 de octubre, se convocan anticipadamente las subvenciones para el año 2019 en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, que serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, el importe asignado a España para la gestión del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” en régimen de concurrencia competitiva asciende a 8.778.731 euros. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

| Acción | Importe |
|---------------------------------|--------------|
| Proyectos de voluntariado | 7.486.707,00 |
| Proyectos de prácticas y empleo | 689.885,00 |
| Proyectos solidarios | 602.139,00 |
| TOTAL | 8.778.731,00 |

2. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria en España, en diferentes anualidades a partir del ejercicio 2019, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022:



| Aplicación presupuestaria | Crédito 2019 Euros | Crédito 2020 Euros | Crédito 2021 Euros | Crédito 2022 Euros | Crédito Total |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 26.101.232A.447 | 115.000,00 | 63.724,16 | 17.922,42 | 4.600,08 | 201.246,66 |
| 26.101.232A.457 | 114.971,20 | 63.708,20 | 17.917,93 | 4.598,94 | 201.196,27 |
| 26.101.232A.467 | 500.892,00 | 277.555,83 | 78.062,58 | 20.036,06 | 876.546,47 |
| 26.101.232A.477 | 301.184,80 | 166.893,46 | 46.938,78 | 12.047,62 | 527.064,66 |
| 26.101.232A.487 | 3.984.569,56 | 2.207.942,07 | 620.983,71 | 159.181,60 | 6.972.676,94 |
| TOTAL | 5.016.617,56 | 2.779.823,72 | 781.825,42 | 200.464,30 | 8.778.731,00 |

3. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2019 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

1. Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la guía del programa indicada en el artículo 1.2.

No obstante, con objeto de conseguir una participación equilibrada en todo el territorio nacional de los jóvenes en las actividades del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", se tendrá en cuenta una cuota de participación indicativa (no vinculante en todo caso) para cada una de las comunidades autónomas y ciudades autónomas, para aquellos proyectos de su respectivo ámbito territorial, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos de calidad, objetivos y prioridades establecidas.

La cuota de participación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 18 y 30 años de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada comunidad autónoma/ciudad autónoma, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada comunidad autónoma del 1% y del 0,5% para cada ciudad autónoma.

2. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la cuota de participación de cada comunidad autónoma/ciudad autónoma, en términos de porcentaje de la cuantía indicada en el artículo 3.1, es la siguiente:



| Comunidades autónomas/ciudades autónomas | % Reparto |
|--|-----------|
| ANDALUCÍA | 16,41% |
| ARAGÓN | 3,01% |
| CANARIAS | 5,19% |
| CANTABRIA | 1,77% |
| CASTILLA Y LEÓN | 4,49% |
| CASTILLA-LA MANCHA | 4,59% |
| CATALUÑA | 13,90% |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA | 0,81% |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA | 0,77% |
| COMUNIDAD DE MADRID | 12,36% |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 2,00% |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 9,25% |
| EXTREMADURA | 2,95% |
| GALICIA | 4,81% |
| ILLES BALEARS | 3,13% |
| LA RIOJA | 1,42% |
| PAÍS VASCO | 4,07% |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | 2,31% |
| REGIÓN DE MURCIA | 3,75% |
| ESTATALES (3%) | 3% |

3. Los fondos de aquellas comunidades autónomas/ciudades autónomas que no hayan utilizado el total de su presupuesto pasarán a una bolsa común que se distribuirá según la demanda del resto de administraciones que cuenten con solicitudes aprobadas.

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la Unión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la guía del programa y que se indica a continuación:

1º. Registrar su organización en el Servicio de Autenticación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (<https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>).

2º. Iniciar sesión en el Portal del Participante (<http://ec.europa.eu/education/participants/portal/desktop/en/organisations/register.html>) a través de esa cuenta EU Login y registrar la organización en el Sistema de Registro Único (URF, por sus siglas en inglés), a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (PIC, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la ANE, o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la Unión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción, a los que se puede acceder a través de la página web de la ANE.

Los solicitantes deben presentar su solicitud online utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos



previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

- a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.
- 7 de febrero de 2019, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2019.
 - 30 de abril de 2019, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, y para acuerdos de colaboración en materia de voluntariado (acuerdos específicos para 2019 en el contexto del contrato marco de colaboración 2018-2020).
 - 1 de octubre de 2019, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020.
- b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.
- En la ronda de 7 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 40% de los créditos disponibles. Ninguna comunidad autónoma o ciudad autónoma puede superar el 100% de su cuota de participación.
 - En la ronda de 30 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados, hasta un máximo del 70%.
 - En la ronda de 1 de octubre se podrán conceder el 30% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, y en la guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción» y «Erasmus+».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

Artículo 8.- Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo



que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la acción de que se trate, descritos en la guía del programa (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes, etc.).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 106 y 107 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, y que se detallan en la guía del programa.

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la guía del programa para cada una de las acciones.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la guía del programa.

Asimismo, el programa de trabajo para 2019 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica.
- Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes.
- Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos.
- Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes.
- Fomentar la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los NEET), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación.
- Proyectos que pongan en valor y que incentiven a los jóvenes a participar en los procesos electorales, y en particular a las elecciones al parlamento europeo del próximo año.
- Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable

Además de lo anterior, existen criterios de admisibilidad y valoración específicos para cada Acción y actividad, que se establecen en la guía del programa.

Disposición final primera.- Título competencial

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes presentadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el “Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad”, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea de referencia.



Madrid, a 20 de diciembre de 2018.- La Directora General del Instituto de la Juventud, Ruth Carrasco Ruiz